

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Carmen Tucto Quito, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen;

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don Carmen Tucto Quito, por derecho propio a Ud. decimos; que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Agosto del año de 1932 hasta el 30 del mes de Setiembre del presenta año en que cesó del trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.56, inculido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.68.40 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.410.40, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.40 por los 6 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque #548988, a la orden del personal de la Inspección Regional del Perú i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.325.40, que unida a la cantidad de S/.85.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dipondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivinda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 8 de Octubre de 1948.-Elias Iturri LV.-Carmen Tucto Quito.-Proveido.- Trujillo, 8 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque # 548988 por la cantidad de S/.325.40, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Carmen Tucto Quito, en los terminos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia, i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.----Diligencia.- En Trujillo, 8 de Octubre de 1948, siendo las once de la mañana, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Carmen Tucto Quito, con el objeto de recibir la cantidad de S/.Trescientos veinticinco soles oro cuarenta centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al Efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega, personalmente de la Expresada cantidad a don Carmen Tucto Quito en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.-Carmen Tucto Quito.-A.E.Vanini.-----

AA-HCG. 1.1

Trujillo, 8 de Octubre de 1948

Ca. 3
Da. 148
Ps. 2

Asi consta en sus originales a los que me remito

El Auxiliar



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Carmen Tucto Quito, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don Carmen Tucto Quito, por derecho propio a Ud. decámos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Agosto del año de 1932 hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año en que cesó del trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.56, inculido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.68.40 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.410.40, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.40 por los 6 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque #548988, a la orden del personal de la Inspección Regional del Perú i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.325.40, que unida a la cantidad de S/.85.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispone que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 8 de Octubre de 1948.-Elias Iturri LV.-Carmen Tucto Quito.-Proveido.- Trujillo, 8 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque # 548988 por la cantidad de S/.325.40, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Carmen Tucto Quito, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia, i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----Diligencia.- En Trujillo, 8 de Octubre de 1948, siendo las once de la mañana, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Carmen Tucto Quito, con el objeto de recibir la cantidad de S/.Trescientos veinticinco soles oro cuarenta centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al Efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega, personalmente de la expresada cantidad a don Carmen Tucto Quito en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.-Carmen Tucto Quito.-A.E.Vanini.-----

Trujillo, 8 de Octubre de 1948

Asi consta en sus originales a los que me remito

El Auxiliar

